

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

3655

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Igorre para el ejercicio 2008, adoptado en sesión de 17 de marzo de 2011.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2011, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Igorre para el ejercicio 2008, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2011.

El Presidente del TVCP,
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CHURIAQUE.

La Secretaria General del TVCP,
TERESA CRESPO DEL CAMPO.

ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE PARA EL EJERCICIO 2008

I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (en adelante TVCP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Programa de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Igorre para el ejercicio 2008.

Esta fiscalización comprende los siguientes aspectos:

- Legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, servicios y suministros, y concesión de subvenciones.

- Contabilidad: conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son aplicables. La Cuenta General contiene el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento.

- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

– Otros aspectos: el alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto ni sobre los procedimientos de gestión del Ayuntamiento. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe III de este Informe.

El municipio de Igorre cuenta con una población de 4.162 habitantes según padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 2008. Forma parte de Arratiako Udalen Mankomunitatea, Asociación de Desarrollo Rural Gorbeialde y del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

II.– Opinión.

II.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal:

1.– Las convocatorias para la creación de bolsas de trabajo llevadas a cabo durante los ejercicios 2007 y 2008, sólo se han expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los portales del municipio. Este procedimiento no cumple los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la Función Pública, incumpliendo con ello el artículo 33.1 de la LFPV.

2.– Se nombra funcionario interino a una persona que no ocupaba el primer lugar en la bolsa de trabajo, por lo que no se han garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública, incumpléndose el artículo 33.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante LFPV).

Subvenciones:

3.– En las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva por el Ayuntamiento para promocionar y difundir el desarrollo de actividades culturales y deportivas, por importe de 142 miles de euros, la fijación de las cuantías individuales a los beneficiarios no respetan los criterios plasmados en las bases, al aplicarse otros establecidos por la comisión de valoración.

Contratación:

4.– Durante la ejecución del contrato de obras de reforma de la Casa Consistorial (expediente n.º 8), adjudicado en 2006 por importe de 298 miles de euros, se han ido incorporando nuevas prestaciones que han supuesto un incremento del gasto de un 99,40%, sin que las modificaciones hayan sido aprobadas por el órgano de contratación ni los complementarios hayan sido licitados. Se transgreden así los principios licitatorios recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), teniendo en cuenta que la cuantía de los incrementos desnaturaliza tanto el objeto contractual como el volumen económico del contrato.

5.– En el contrato que tiene por objeto la Gestión y el mantenimiento del polideportivo y del campo de fútbol (expediente n.º 5), adjudicado en 2007 por importe de 306 miles de euros, no se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación en el BOE ni en el DOUE, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 203 y 78 del TRLCAP. Además, los pliegos de bases técnicas no determinan el valor de cada prestación objeto de contrato, facturándose diversos servicios por importe de 43 miles de euros, no incluidos en dicho contrato y sin que se aprueben las pertinentes modificaciones para incluirlos.

6.– Se ha incumplido el principio de publicidad y/o concurrencia, en los siguientes fraccionamientos de gastos referidos a:

– Proyecto de informatización de distintas áreas del Ayuntamiento, por un importe total de 33 miles de euros.

– Suministro de mobiliario y de luminarias con destino a la casa consistorial, por importes de 136 y 30 miles de euros.

– Gestión del Lasarte Aretoa durante el 2008 por importe de 66 miles de euros.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Igorre ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2008 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2.– Opinión sobre las cuentas anuales.

Los derechos liquidados por la participación del Ayuntamiento en los tributos concertados, Udalkutxa, corresponden a las entregas a cuenta de la liquidación final del ejercicio 2008 y a la liquidación positiva del ejercicio 2007, estando pendiente de registro la liquidación negativa del ejercicio 2008 por un importe de 299 miles de euros. De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la DFB el 24 de enero de 2009, la devolución de dicha cantidad se efectuará en novenas partes a partir del mes de abril de 2009 mediante su compensación con cargo a las respectivas entregas a cuenta de Udalkutxa.

1.– El Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y derechos actualizado que permita conocer si la cifra de inmovilizado recogida en el Balance de Situación refleja la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2008, ni la razonabilidad del importe registrado como gasto en concepto de amortización del inmovilizado material e inmaterial.

2.– Los ajustes que afectan al Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2008, al Balance de Situación cerrado a esa fecha y a los Fondos Propios del Ayuntamiento de Igorre son:

CONCEPTO	PRESUPUESTARIA REMANENTE DE TESORERÍA	Miles-euros		
		ACTIVO	PASIVO	FONDOS PROPIOS
A.3: Impuestos, tasas y otros ingresos:				
- Liquidaciones 2008 IBI registradas en 2009	24	24	-	24
- Tasas alcantarillado 4.º trimestre 2008 registradas 2009	25	25	-	25
- Tasa ocupación suelo, subsuelo y vuelo 4.º trimestre 2008 registradas en 2009	22	22	-	22
A.4: Transferencias y subvenciones corrientes:				
- Desviaciones de financiación	(245)			
A.6: Gastos Capítulo 1 devengados y no registrados	(22)		22	(22)
Gastos Capítulo 6 devengados y no registrados	(382)	-	382	(382)
TOTAL	(578)	71	404	(333)

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto que pudiera tener la limitación al alcance señalada en el párrafo 1 y las salvedades señaladas en el párrafo 2, la Cuenta General del Ayuntamiento de Igorre expresa, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio 2008, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1.– Presupuesto y contabilidad.

– El presupuesto para el ejercicio 2008 fue aprobado inicialmente por el Pleno el 28 de enero de 2008, cuando la normativa (artículo 15.2 Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia) prevé su aprobación definitiva antes del inicio del año.

– La liquidación de presupuestos del ejercicio 2008 no incluye un estado de créditos de compromisos, tal y como establece el artículo 47.1 de la NF 10/2003.

– En cuanto a registro contable, las deficiencias detectadas son:

* Las asignaciones e indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones, por importe de 36 miles de euros, han sido contabilizadas en el Capítulo «Gastos de personal» cuando por su naturaleza debieran ser registradas en «Compras de bienes corrientes y servicios».

* El Ayuntamiento tiene registrado en el epígrafe Tesorería del balance de situación a 31 de diciembre de 2008, un importe de 2.025 miles de euros de excedentes de tesorería colocados en imposiciones a plazo que debieran estar registradas en el epígrafe de Inversiones financieras temporales.

* Se registra en una cuenta extrapresupuestaria tanto el importe total recaudado durante el ejercicio 2008 por la empresa adjudicataria del servicio de colaboración y asistencia para la inspección de los tributos del Ayuntamiento que asciende a 178 miles de euros, como el coste por importe de 124 miles de euros derivado de la prestación de dicho servicio, imputándose únicamente a presupuestos el neto de ambos importes (54 miles de euros). Un adecuado registro requeriría aumentar tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos en 124 miles de euros, sin que el remanente de tesorería se vea afectado.

III.2.– Ingresos fiscales.

– El Ayuntamiento no publica en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones tras elevarse a definitivas después de transcurrido el periodo de alegaciones, sino que dicha publicación la realiza con la aprobación inicial, no respetando lo establecido en el artículo 16.4 de la NF 9/2005, de Haciendas Locales.

III.3.– Personal.

– El Ayuntamiento no ha publicado en el BOB el acuerdo plenario de 15 de octubre de 2007 referente a la retribución y asignación de dedicación exclusiva al alcalde, así como las cuantías por asistencia e indemnizaciones para los corporativos, contraviniendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

– La convocatoria para la selección de un funcionario interino, no se han publicado en boletín sino en dos diarios.

– El Ayuntamiento no deja soporte o evidencia suficiente de las actuaciones realizadas que permitan comprobar la correcta gestión de las bolsas de trabajo para nombramientos de funcionarios interinos y contrataciones temporales.

– El Ayuntamiento incluye dentro del complemento específico, tanto en las nóminas como en la propia RPT, las retribuciones correspondientes al fondo destinado a la mejora de la productividad.

III.4.– Subvenciones.

– Las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva por el Ayuntamiento para promocionar y difundir el desarrollo de actividades culturales y deportivas, por importe de 142 miles de euros, presentan las siguientes deficiencias:

- * Las bases reguladoras no establecen la cuantía total máxima de la subvención a conceder.
- * Algunos de los criterios establecidos para el otorgamiento de las subvenciones no son objetivos, como la capacidad de atracción de las actividades propuestas y el arraigo en el entorno.
- * Se conceden subvenciones por importe de 37 miles de euros a entidades que no han presentado la debida justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2007, incumpliendo el apartado 3.b) de las bases reguladoras de estas subvenciones y artículo 4.º de la ordenanza reguladora.
- * La justificación de las actividades subvencionadas se realiza no por la totalidad sino hasta el importe concedido.

III.5.– Contratación.

De la revisión de la contratación administrativa, además de los incumplimientos señalados en la opinión, destacamos los siguientes aspectos:

– Tramitación del expediente:

El Ayuntamiento ha tramitado por urgencia cinco contratos de obra y los 2 de servicios, adjudicados por un importe total de 3.052 miles de euros (expedientes n.º 1 y 4 a 9), sin que la declaración de urgencia esté debidamente justificada y motivada (artículo 71 del TRLCAP).

– Pliegos de cláusulas administrativas particulares:

Los pliegos de seis contratos, adjudicados por importe de 2.740 miles de euros (expedientes n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 9), incluyen fórmulas aritméticas que penalizan las ofertas más económicas.

Los pliegos correspondientes a seis contratos adjudicados por importe de 2.910 miles de euros (expedientes n.º 2 al 5, 7 y 8), incluyen, entre otros, criterios de adjudicación indeterminados (calidad técnica de las soluciones), no objetivos y/o basados en la solvencia de los licitadores y no en las características técnicas de las ofertas, tal y como establecen los artículos 15 y siguientes del TRLCAP o en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

– Adjudicación:

En cuatro adjudicaciones por importe de 2.432 miles de euros, el informe técnico que valora las ofertas presentadas detalla las puntuaciones dadas a cada uno de los criterios y subcriterios del pliego, pero no justifica las distintas puntuaciones asignadas (expedientes n.º 2, 3, 5 y 7).

En un expediente adjudicado en 2008 mediante procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 144 miles de euros (expediente n.º 1), no se han determinado en los pliegos los aspectos a negociar ni se ha constatado el resultado de dicha negociación en el expediente en el momento de la adjudicación.

En un expediente adjudicado por importe de 198 miles de euros (expediente n.º 3), el contrato se ha formalizado con 8 meses de retraso, contraviniendo el artículo 54 del TRLCAP.

En un contrato, adjudicado por importe de 306 miles de euros, no se ha publicado la adjudicación en el BOB, en contra de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP (expediente n.º 5).

– Ejecución y recepción:

En un contrato de obras, adjudicado por importe de 298 miles de euros, no se ha formalizado el acta de comprobación del replanteo (artículo 142 TRLCAP), que determina el inicio del plazo de ejecución (expediente n.º 8).

La certificación final de obra de dos contratos adjudicados por importe de 2.037 miles de euros (expedientes n.º 6 y 7), incluye excesos de medición del 20% y 16%, respectivamente, superiores al precio de adjudicación, sin que se haya tramitado la necesaria modificación del contrato (artículo 160 del Reglamento del TRLCAP y 217 de la LCSP).

En los cuatro contratos de obras analizados, adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, se han detectado las siguientes deficiencias:

– En los cuatro contratos (expedientes n.º 6 al 9), adjudicados por importe de 2.422 miles de euros, la ejecución se ha prolongado más allá del final del plazo de ejecución, sin que se haya formalizado una ampliación de dicho plazo (artículo 95 TRLCAP y artículo 197 LCSP).

– En dos contratos (expedientes n.º 6 y 8), adjudicados por importe de 519 miles de euros, no se ha formalizado el acta de recepción, o ésta se ha formalizado con retraso, tal y como establece el artículo 147 TRLCAP.

– En un contrato (expediente n.º 8), adjudicado por importe de 298 miles de euros, no se ha aprobado la certificación final por parte del órgano de contratación (artículo 147 del TRLCAP y 218 de la LCSP).

– Análisis de compras menores:

En la revisión de las adquisiciones tramitadas como compras menores se detectan 3 adquisiciones por importe de 76 miles de euros, que debieron tramitarse por el procedimiento negociado sin publicidad, por su cuantía o por producirse otras de igual o similares características en las mismas fechas al mismo proveedor.

IV.– Análisis financiero.

La evolución de las principales magnitudes liquidadas por el Ayuntamiento en los últimos ejercicios se detalla en el siguiente cuadro. A efectos comparativos, se incluyen los datos referidos al ejercicio 2007 (últimos datos disponibles) de la media de los ayuntamientos de Bizkaia y de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) con población entre 1.001 y 5.000 habitantes (por ser el estrato al que pertenece el Ayuntamiento).

miércoles 20 de julio de 2011

ANÁLISIS FINANCIERO

	Miles-euros			En euros / habitante			Refs.	
	Año 2006 (*)	Año 2007 (*)	2008	Año 2006 (*)	Año 2007 (*)	2008	Bizk.	CAE
Impuestos directos, indirectos y tasas (Caps. 1, 2 y 3)	1.384	1.688	1.568	340	415	377	561	534
Transferencias y subvenciones corrientes (Cap. 4)	2.670	3.090	3.362	656	760	808	778	718
Ingresos patrimoniales (Cap. 5)	17	25	96	4	6	23	50	38
A. Ingresos corrientes	4.071	4.803	5.026	1.000	1.181	1.208	1.389	1.290
Gastos de personal (Cap. 1)	965	994	1.098	237	244	264	319	313
Compras de bienes corrientes y servicios (Cap. 2)	1.325	1.529	1.752	326	376	421	543	505
Transferencias y subvenciones corrientes (Cap. 4)	590	463	550	145	114	132	165	156
B. Gastos de funcionamiento	2.880	2.986	3.400	708	734	817	1.027	974
Ahorro bruto (A-B)	1.191	1.817	1.626	292	447	391	362	316
- Gastos financieros (Cap. 3)	35	22	2	9	5	-	12	16
Resultado corriente	1.156	1.795	1.624	283	442	391	350	300
- Amortización préstamos (Cap. 9)	1.327	1.383	20	326	340	5	40	43
Ahorro neto	(171)	412	1.604	-43	102	386	310	257
Enajenación de inversiones (Cap. 6)	349	513	170	86	126	41	128	133
Subvenciones de capital recibidas (Cap. 7)	907	1.122	1.118	223	276	269	310	265
- Inversiones reales (Cap. 6)	1.916	1.039	2.760	471	255	663	737	665
- Subvenciones de capital concedidas (Cap. 7)	-	-	-	-	-	-	14	19
Resultado de operaciones de capital	(660)	596	(1.472)	(162)	147	(353)	(313)	(286)
Resultado de operaciones no financieras (Caps. 1 a 7)	496	2.391	152	121	589	38	37	14
Remanente de Tesorería	1.490	2.485	2.588	366	611	622	598	539
Endeudamiento a 31-12	2.768	1.385	1.365	680	341	328	279	341

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

Fuente: Informe definitivo del TVCP sobre las Cuentas de las Entidades Locales 2007. La referencia «Bizk.» corresponde a los datos de los ayuntamientos de Bizkaia con población entre 1.000 y 5.000 habitantes. La referencia «CAE» corresponde a los datos de los ayuntamientos de la CAE con población entre 1.000 y 5.000 habitantes.

Ingresos Corrientes: aumentan un 18% en 2007 y un 5% en 2008, respecto a cada uno de los ejercicios anteriores. Las principales variaciones han sido:

– **Impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos:** estos ingresos han aumentado un 22% en 2007 y han disminuido un 7% en 2008. Las principales variaciones son:

* Los ingresos por impuestos directos aumentaron en 2008 un 10% debido a los ingresos por IAE, que pasan de 261 miles de euros en 2007 a 307 miles de euros en 2008 si bien el incremento se debe a la utilización del criterio de caja en la contabilización de estos ingresos. Si se hubiera registrado cada liquidación en su ejercicio los derechos reconocidos en este capítulo habrían disminuido un 12% en 2008.

* Los ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras dependen de los proyectos y licencias de construcción que se aprueben en cada ejercicio y están, por lo tanto, sometidos a las fluctuaciones del sector, que tuvo una importante actividad en 2007, 338 miles de euros, mientras que en 2006 y 2008 genera ingresos por 156 y 180 miles de euros respectivamente.

* Los ingresos por tasas y otros ingresos, han aumentado un 29% en 2007 y han disminuido un 11% en 2008. Este descenso se explica por los menores ingresos por Tasas de licencias de obras.

– **Transferencias y subvenciones corrientes:** los ingresos por transferencias y subvenciones corrientes se incrementaron un 16% en 2007 y un 9% en 2008. El componente más importante es Udalkutxa cuyas liquidaciones registra el Ayuntamiento en el ejercicio en que se aprueban, por lo que la liquidación negativa de 2008 no produce efectos hasta 2009. Si se hubiera registrado cada liquidación en su ejercicio, los ingresos devengados por este concepto en el trienio hubieran sido 2.333, 2.740 y 3.104 miles de euros, con lo que los derechos reconocidos en este capítulo habrían disminuido un 8% en 2008, respecto del importe contabilizado.

– **Ingresos patrimoniales:** aumentaron un 47% en 2007, un 284% en 2008, alcanzando los 96 miles de euros. El incremento de 2008 se debe al aumento de los ingresos registrados en concepto de intereses de depósitos en entidades bancarias.

Gastos de funcionamiento: han aumentado un 18% con respecto a 2006, incrementándose los gastos de personal en un 14%, la compra de bienes corrientes y servicios en un 32% mientras

que el gasto por transferencias corrientes se ha reducido en un 7%. Las variaciones interanuales fueron del 4% y 14%, en 2007 y 2008 respectivamente:

- Gastos de personal: se incrementaron un 3% en 2007 y un 10% en el ejercicio 2008. El aumento en 2008 se debe, además de al incremento salarial del año, un 5,20%, a la cobertura de una plaza vacante.

- Compras de bienes corrientes y servicios: aumentaron un 15% tanto en 2007 como en el ejercicio 2008. Destaca en el ejercicio 2007 el gasto incurrido por importe de 100 miles de euros por la puesta en marcha de la Kultur Etxea. El incremento del gasto en 2008 es consecuencia básicamente del incremento del canon a pagar por la gestión del polideportivo tras la nueva licitación.

- Transferencias y subvenciones corrientes: estos gastos se reducen un 22% en 2007 y se incrementan un 19% en 2008. Las variaciones más importantes en el periodo analizado corresponden a las transferencias a la Mancomunidad de Arratia que se reducen en 79 miles de euros en 2007 como consecuencia del cambio de criterio en la contabilización del gasto en el mantenimiento de alumbrado de calles y edificios públicos y se incrementan en 2008 por los gastos del Plan de acción Agenda 21 y los gastos financieros por el préstamo para la adquisición de un pabellón.

Ahorro bruto: esta magnitud aumenta un 53% en el ejercicio 2007 debido al incremento de los ingresos corrientes de dicho ejercicio y disminuye un 11% en 2008 motivado por el mayor incremento de los gastos de funcionamiento respecto de los ingresos corrientes. El Ahorro Bruto obtenido en 2008 ha permitido que el 32% de los ingresos corrientes financien operaciones de capital.

Ahorro neto y endeudamiento: el ahorro neto refleja la parte del ahorro bruto que queda disponible después de hacer frente al pago de la carga financiera (intereses y amortización de préstamos) e indica la capacidad del Ayuntamiento para financiar inversiones con recursos corrientes. La carga financiera ha disminuido un 98% en el periodo analizado, debido a la amortización parcial de un préstamo en dicho periodo. En términos de capacidad de devolución, el volumen de deuda equivale al 85% del Ahorro Neto de 2008, siendo suficiente para financiar la totalidad del resultado de operaciones de capital.

Resultado de operaciones de capital: en el trienio analizado no se realizaron actuaciones urbanísticas significativas y salvo en el ejercicio 2007, los ingresos por subvenciones de capital han sido inferiores a las inversiones realizadas, que se han incrementado en un 165% en el último año, lo que ha motivado el saldo negativo de esta magnitud. En 2008 destaca la inversión realizada en la urbanización de la calle Elexalde y del entorno de la casa consistorial por importe de 1.102 miles de euros.

Resultado de operaciones no financieras: aunque en el periodo analizado presenta un saldo positivo, en el ejercicio 2008 se produce una disminución muy significativa como consecuencia del fuerte incremento de las inversiones reales que se financian, en parte, con el ahorro bruto.

Remanente de tesorería: esta magnitud ha aumentado en el periodo analizado un 74%, si bien, teniendo en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal por importe de 578 miles de euros y la liquidación negativa por la participación en los tributos concertados (Udalkutxa) del ejercicio 2008 por importe de 299 miles de euros que el Ayuntamiento no ha contabilizado, el aumento del Remanente de Tesorería en el ejercicio 2008 respecto al 2006 se sitúa en un 15%.

Ratios por habitante-comparación con otros ayuntamientos: presentamos como información los datos referidos a 2007 (últimos datos disponibles) de la media de los ayuntamientos de Bizkaia y de la CAE con población entre 1.001 y 5.000 habitantes (por ser el estrato al que pertenece el Ayuntamiento). Para poder establecer comparaciones con los datos del Ayuntamiento hay que tener en cuenta las diferencias que existen en la prestación de servicios, ya que en ocasiones se prestan directamente desde la propia administración municipal y en otras mediante organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas o indirectamente a través de mancomunidades, consorcios u otras sociedades mercantiles. No se observan diferencias importantes respecto a la media de ayuntamientos de Bizkaia y CAE.

Conclusión: las posibles fuentes de financiación de las inversiones que realizan las Administraciones municipales son: el ahorro neto que sean capaces de generar en cada ejercicio, el remanente de tesorería y la financiación externa que obtengan a través de subvenciones o de nuevo endeudamiento. El Ayuntamiento de Igorre presenta en el período analizado un ahorro neto positivo, que permite financiar un programa de inversiones situado en la media de la CAE. El efecto de la disminución de Udalkutxa no se recoge en las cuentas de 2008, por lo que si lo tuviéramos en consideración, dicho ratio disminuiría sensiblemente, al igual que el Remanente de Tesorería. No obstante, el ayuntamiento no presenta un nivel de endeudamiento elevado.

Según datos obtenidos de la liquidación de 2009, el ahorro neto (772 miles de euros) se ha reducido respecto al del ejercicio 2008, sin que haya sido suficiente para financiar el resultado de operaciones de capital (1.916 miles de euros), habiéndose utilizado para ello el remanente de tesorería. El Ayuntamiento no ha acudido a nuevo endeudamiento en 2009.

miércoles 20 de julio de 2011

V.– Cuentas anuales.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008

INGRESOS	PRESUPUESTO			DCHOS./ OBLIGS.	COBROS/ PAGOS	SALDO	
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.			PDTE.	Miles-euros %
1.- Impuestos directos	936	-	936	992	957	35	106
2.- Impuestos indirectos	260	-	260	180	168	12	70
3.- Tasas y otros ingresos	375	-	375	396	388	8	106
4.- Transf. y subvenciones corrientes	3.341	(18)	3.323	3.362	3.296	66	101
5.- Ingresos patrimoniales	17	-	17	96	96	-	565
6.- Enajenación inversiones reales	170	-	170	170	170	-	100
7.- Transf. y subvenciones capital	247	707	954	1.118	468	650	117
8.- Variación activos financieros	30	2.485	2.515	11	5	6	(*)37
TOTAL INGRESOS	5.376	3.174	8.550	6.325	5.548	777	(*)104

(*) En el cálculo de % de ejecución se ha corregido el efecto de la financiación con Remanente de Tesorería.

GASTOS

1.- Gastos de personal	1.178	-	1.178	1.098	1.098	-	93
2.- Compras bienes ctes. y servicios	1.971	105	2.076	1.752	1.618	134	84
3.- Gastos financieros	44	-	44	2	2	-	5
4.- Transf. y subvenciones corrientes	559	34	593	550	467	83	93
6.- Inversiones reales	1.561	3.035	4.596	2.760	2.333	427	60
8.- Variación activos financieros	30	-	30	11	11	-	36
9.- Variación pasivos financieros	33	-	33	20	20	-	61
TOTAL GASTOS	5.376	3.174	8.550	6.193	5.549	644	72
INGRESOS - GASTOS				132			

Miles-euros

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores	1.786	8	1.651	127
Acreedores	689	5	684	-
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS		(3)		

Miles-euros

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos liquidados	6.325
Obligaciones reconocidas	6.193
RESULTADO OPERACIONES PRESUPUESTARIAS PRESUPUESTO VIGENTE	132
RESULTADO OPERACIONES PPTOS. LIQUIDADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(3)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	129
Desviaciones de financiación	167
Gastos financiados con remanente de tesorería	1.824
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.120

Miles-euros

REMANENTE DE TESORERÍA

Remanente de tesorería a 01-01-2008	2.485
Resultado presupuestario	129
Variación dotación a la provisión de fallidos	(26)
REMANENTE TESORERÍA A 31-12-2008	2.588
Tesorería	2.565
Deudores presupuestarios (A.9)	904
Deudores extrapresupuestarios	-
Acreedores presupuestarios	(644)
Acreedores extrapresupuestarios	(120)
Provisión para insolvencias (A.9)	(117)
REMANENTE TESORERÍA A 31-12-2008	2.588
Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada	(211)
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.377

ENDEUDAMIENTO A 31-12-2008

1.365
Miles-euros

miércoles 20 de julio de 2011

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2008					
ACTIVO	Año 2008	Año 2007	PASIVO	Año 2008	Año 2007
INMOVILIZADO	15.274	14.211	FONDOS PROPIOS	16.498	15.312
Uso general	-	-	Patrimonio	11.643	11.643
Inmovilizado inmaterial	1.253	1.133	Patrimonio entregado uso gral	(12.393)	(10.751)
Inmovilizado material	14.021	13.078	Resultado ejercicios anteriores	14.420	10.674
Inmovilizado financiero	-	-	Pérdidas y Ganancias	2.828	3.746
GTOS. DISTRIB. VARIOS EJERC.	1	1	ACREEDORES LARGO PLAZO	1.265	1.385
			Préstamos entidades financ. L/P	1.265	1.385
DEUDORES	787	1.695			
Presup. ejercicio corriente	777	-			
Presup. ejercicios cerrados	127	1.786	ACREEDORES CORTO PLAZO	859	784
Provisión insolvencias	(117)	(91)	Presupuestarios	644	689
			Entidades públicas acreedoras	49	39
CUENTAS FINANCIERAS	2.560	1.574	Fianzas y depósitos	66	56
Inv. financieras temporales	(5)	(6)	Préstamos entidades financ. c/p	100	-
Tesorería	2.565	1.580			
TOTAL ACTIVO	18.622	17.481	TOTAL PASIVO	18.622	17.481
					Miles-euros

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2008					
GASTOS	Año 2008	Año 2007	INGRESOS	Año 2008	Año 2007
Gastos de personal	1.098	997	Importe neto cifra negocios	358	421
Amortización inmovilizado	55	56	Impuestos directos.	992	903
Variación provisión insolvencias	26	7	Impuestos indirectos.	180	338
Servicios exteriores	1.742	1.520	Transf. y subv. recibidas	4.480	4.212
Tributos	10	7	Otros Iº de gestión corriente	215	515
Transf. y subv. concedidas	550	463			
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	2.744	3.339			
RDOS. FINANCIEROS POSITIVOS	87	-	RDOS. FINANCIEROS NEGATIVOS	-	2
			PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	3	6
RESULTADOS EXTRAORD. POSITIVOS	-	415			
BENEFICIO DEL EJERCICIO	2.828	3.746			

ALEGACIONES AL DOCUMENTO PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE DE 2008

Introducción:

En primer lugar, y antes de empezar con las alegaciones quisiera que me informaran de las razones que han llevado al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas a estudiar las cuentas del ejercicio del 2008 en el año 2010, fecha en la que se encontraban cerradas las cuentas de 2009. Es decir, las razones por las que no se estudió el último año cerrado y se optó por el 2008 y no otro.

II.- Opinión.

II.1.- Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal:

1.- Las convocatorias para la creación de bolsa de trabajo solo se han expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los portales del municipio. Este procedimiento no cumple los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad incumpliendo lo indicado en el artículo 33.1 de la LFPV.

Artículo 33.1 LFPV indica que «la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad, y procurando la máxima agilidad. En todo caso, el personal interino y laboral temporal deberá reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a proveer o para el desempeño de la función que vayan a realizar».

En este sentido se ha de manifestar que, tal y como establece el citado artículo 33.1 «la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad, y procurando la máxima agilidad». Sin que el mencionado artículo indique a través de qué medios se ha de asegurar la publicidad (boletín, periódicos, Internet, etc.).

2.– Se nombra funcionario interino a una persona que no ocupaba el primer lugar en la bolsa de empleo de trabajo, por lo que no se han garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido indicar lo siguiente:

1.– El Ayuntamiento de Igorre ante la necesidad de cubrir urgentemente servicios administrativos, y no existiendo ninguna persona susceptible de ser contratada en las bolsas de empleo existentes, por encontrarse todas ellas trabajando, solicitó del IVAP la remisión de un listado de auxiliares administrativos correspondientes a la bolsa de empleo, con perfil lingüístico 3, que dicho organismo había confeccionado y que habían, por tanto, superado un procedo selectivo en el que se habían garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.– El Ayuntamiento de Igorre contrató a una persona incluida en dicha lista por un período de 6 meses.

3.– Al persistir las circunstancias que originaron la contratación, y dado que dicha persona provenía de una bolsa de empleo utilizó el mismo criterio que si hubiera procedido de una bolsa de empleo municipal, criterio recogido en todas las convocatorias de bolsa de empleo «Cuando los servicios de uno de los seleccionados hayan sido concertados inicialmente por un periodo inferior al plazo máximo de contratación señalado en el párrafo anterior aquel mantendrá su prioridad en tanto no supere el tiempo máximo de prestación de servicios fijado en las presentes bases».

«Los aspirantes aprobados en la primera convocatoria gozarán de preferencia en el orden de contratación respecto de aquellos aspirantes que hubieran sido seleccionados en convocatorias sucesivas, aun cuando estos hubieran obtenido mayor puntuación».

4.– La fecha del primer contrato celebrado es 13 de febrero de 2007.

5.– Con fecha 15 de octubre de 2007 el tribunal calificador de las pruebas convocadas para formar una bolsa de empleo realiza su propuesta otorgando puntuaciones a los aspirantes. En este sentido la persona con contrato en vigor obtiene el segundo puesto en dicha bolsa de empleo y no ha superado el tiempo máximo de prestación de servicios, por lo que se procede a aplicar lo establecido en las bases de las bolsas de empleo y se procede a suscribir un nuevo contrato. Mediante acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2008, Publicado en el BOB de 1 de agosto de 2008 se modifica la plantilla y RPT y se nombra funcionario interino con fecha 28 de noviembre de 2008, asimismo se indica en el Decreto de nombramiento que «Simultáneamente se procederá a incluir en la OPE de 2009 la convocatoria para su provisión definitiva».

6.– Cuando se efectúa el nombramiento de funcionario interino en ningún caso se ha superado el plazo máximo establecido en las bases de las bolsas de empleo para su permanencia en las mismas, es más, expresamente se indica que se procederá a incluir en la OPE de 2009 (año en el que se cumplirían los 2 años establecidos) para su provisión definitiva.

7.– La persona que había obtenido la mayor puntuación en la bolsa de empleo de 2007 tenía acreditado el perfil lingüístico 2, por lo que en las fechas de referencia no hubiera sido posible suscribir contrato con ella, ya que hasta 16 de julio de 2008 no acreditó el perfil lingüístico 3.

8.– A mayor abundamiento, y aún cuando se considera no relevante, se ha de indicar que en las ocasiones en las que ha existido necesidad de contactar con la persona que ocupaba el primer puesto en la bolsa de empleo de 2007 ésta ha manifestado que estaba trabajando (ha aportado justificantes de contrato de estos periodos: 14-7-2007 a 9-01-2008 y 1-01-2008 hasta 14-04-2008 (fecha emisión certificado), nuevamente se intentó con fecha 12 de septiembre de 2008 con igual resultado).

Subvenciones:

3.– En las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva (...) la fijación de las cuantías individuales a los beneficiarios no respectan los criterios plasmados en las bases al aplicarse otros establecidos por la comisión de valoración.

La ordenanza que regula las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva por el ayuntamiento para promocionar y difundir el desarrollo de actividades culturales y deportivas, es de reciente creación.

En los últimos años el movimiento asociativo municipal ha sufrido modificaciones sustanciales y la comisión de valoración entendió que la ordenanza no era la más adecuada para la consecución de los objetivos preestablecidos. Para que no se repita esta situación, las ordenanzas se encuentran en proceso de estudio y revisión, proceso en el que están participando las entidades del municipio, hecho éste que hace más lento su proceso de elaboración.

Contratación:

4.– Contrato de obras de reforma de la Casa Consistorial.

La Oficina técnica redactó un Proyecto de Ejecución para las obras de reforma de la Casa Consistorial de Igorre en el que se modificaban las zonas de Juzgado de Paz, nuevo espacio de recepción en planta baja, planta administración general, oficina técnica y zona de archivo en planta segunda, además de prever la instalación de un nuevo ascensor. El estado preexistente anterior a las obras y el modificado con el nuevo diseño se reflejaba en el Proyecto original aprobado por el Ayuntamiento.

La aprobación del presupuesto del proyecto inicial (480.000 euros) se realizó el 7 de julio de 2006, posteriormente el 19 de septiembre se sacaron a contratación las obras, siendo adjudicadas el 27 de octubre de 2006 y firmado el contrato el 18 de diciembre de 2006.

Tras las elecciones de mayo de 2007 se conformó un nuevo gobierno municipal.

El Proyecto inicial aprobado sufrió constantes modificaciones y ampliaciones respecto de su diseño inicial, cambios que han sido comentados en su totalidad en las diferentes Comisiones de Urbanismo y Obras, que se han desarrollado en el Ayuntamiento, siendo las más significativas las de la planta segunda y la de la planta primera en la zona de administración general.

Los cambios señalados afectaban a la mayoría de las zonas de la Casa Consistorial e incluso hubo imprevistos por deficiencias y vicios ocultos que presentaba el edificio sobre todo en los forjados bajo cubierta.

Como conclusión podemos señalar que en origen se redacta, tramita y aprueba un Proyecto inicial que a lo largo del tiempo y en diferentes fases se ha ido modificando con sucesivas ampliaciones.

Todos los cambios respecto del Proyecto inicial aprobado, fueron expuestos en las diferentes Comisiones de Urbanismo y Obras.

La Comisión de Urbanismo y Obras está compuesta por técnicos municipales y representantes de todos los partidos políticos con representación municipal. Algunos de estos cambios fueron de hecho ampliamente debatidos hasta llegar a un consenso entre todos los partidos políticos sobre las soluciones y diseño ejecutados. Todo el proceso y las obras se expusieron y explicaron ante la ciudadanía en varias sesiones plenarias y dadas a conocer al público en general a través de los medios de comunicación.

5.– Gestión y mantenimiento del polideportivo y del campo de fútbol.

No se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación en el BOE ni en el DOUE, los pliegos de bases técnicas no determinan el valor de cada prestación objeto de contrato y sin que se aprueben las pertinentes modificaciones para incluirlo.

En relación con dicho contrato surgieron dudas sobre la naturaleza jurídica de dicho contrato.

Respecto a la no inclusión del valor de determinadas prestaciones, manifestar que al tratarse de nuevas prestaciones no se disponía de datos que permitieran cuantificar adecuadamente las mismas.

6.– Se ha incumplido el principio de publicidad y/o concurrencia, en los siguientes fraccionamientos de gastos:

- Informatización de distintas áreas del Ayuntamiento.
- Suministro de mobiliario y luminarias.

Estos dos suministros estaban relacionados con las obras de reforma de la Casa Consistorial y en el mismo sentido se tramitaron dos expedientes de adjudicación independientes, uno para el suministro de mobiliario y otro para las luminarias por valores de licitación de 30.000 euros y 12.000 euros respectivamente.

Las ampliaciones al proyecto original del Ayuntamiento con más dependencias a amueblar e iluminar suponen lógicamente un incremento de los costos.

II.2.– Opinión sobre las cuentas anuales.

1.– El Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y derechos actualizado que permita conocer si la cifra de inmovilizado recogida en el balance de situación refleja la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2008.

El Ayuntamiento de Igorre es consciente de esta situación y en tal sentido ha procedido a adjudicar recientemente el contrato relativo a la valoración y tasación de los bienes del Ayuntamiento.

Por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se adjudicó la realización de inventarios de diversos municipios de Bizkaia, entre los cuales se encontraba Igorre. Dichas tareas concluyeron en 1993 y desde entonces se procedió a realizar las correspondientes actualizaciones utilizando el aplicativo informático facilitado. En 1999 se indica al ayuntamiento que el módulo de patrimonio va a formar parte del nuevo aplicativo de contabilidad por lo que se recomienda que se incluya todos los datos en el mismo, e incluso se llega a realizar cursos de formación. Finalmente el aplicativo no resultó lo satisfactorio que los promotores tenían previsto y no fue posible incluir la documentación y actualizaciones que se realizaban manualmente en el mismo. Esta situación se ha mantenido a lo

largo del tiempo hasta que la concesión de una subvención ha permitido hacer frente al coste que el mismo implica. Con lo que la deficiencia observada estará subsanada en breve.

2.– Los ajustes que afectan al remanente de tesorería para gastos generados a 31 de diciembre de 2008, al balance de situación cerrado a esa fecha y a los fondos propios.

A.3.– Impuestos, tasas y otros ingresos.

El ayuntamiento de Igorre tiene delegada la competencia de la gestión tributaria del IBI, IAE y la tasa de alcantarillado en la Diputación Foral de Bizkaia. La liquidación del IBI del 2008 no ascendió a 24 miles de euros sino a 8 miles de euros. Pero la Diputación no comunicó hasta el 13 de febrero de 2009 junto con la liquidación negativa del IAE del 2008. A esa fecha, las operaciones contables del 2008 estaban cerradas. Sucedió lo mismo con las cantidades recaudadas durante el 4.º trimestre por la Diputación en concepto de tasa de alcantarillado.

El reconocimiento del derecho de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del 4.º trimestre del 2008 se realizó en el 2009, porque las empresas de suministro facilitaron las cantidades facturadas en ese período una vez que las operaciones contables del 2008 estaban cerradas.

A.4.– Transferencias y subvenciones corrientes.

En las desviaciones de financiación se cometió un error de cálculo al sumar los derechos reconocidos por las subvenciones afectas a una partida de gastos. En la documentación de la liquidación ya se había dejado constancia de ese error mediante una diligencia y en el cálculo de las desviaciones del 2009 ya se corrigió.

A.6.– Gastos Capítulo 6 devengados y no registrados.

En relación a los gastos del Capítulo 6 (382 miles de euros) y en base al artículo 40 de la NF 10/2003, el Ayuntamiento reconoció la obligación del gasto en el Pleno de 19 de enero de 2009 (128 miles de euros) y en el Pleno de 2 de febrero de 2009 (254 miles de euros).

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

III.1.– Presupuesto y contabilidad.

– El presupuesto para el ejercicio 2008 fue aprobado inicialmente por el Pleno el 28 de enero de 2008, cuando la normativa prevé su aprobación definitiva antes del inicio del año.

Los presupuestos municipales de 2008 se aprobaron a 28 de enero de 2008 debido a que en 2007 se modificó el procedimiento a la hora de diseñar los mismos. Se optó por primera vez en la historia del municipio por confeccionar los presupuestos de manera participativa, realizando asambleas abiertas en distintos barrios del municipio, para recabar así las aportaciones, críticas, opiniones y comentarios de vecinas y vecinos. La inexperiencia con la nueva metodología llevó a retrasos que conllevaron la imposibilidad de aprobar los presupuestos de 2008 en diciembre de 2007, como era el objetivo inicial.

– La liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 no incluye un estado de créditos de compromisos...

Los presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009 y la liquidación del 2009 sí incluyen el estado de créditos de compromiso, pero por error se olvidó incluir en la liquidación del ejercicio 2008.

– En cuanto al registro contable las deficiencias detectadas con:

* Asignaciones e indemnizaciones por asistencia a plenos y comisiones se han contabilizado en el Capítulo gastos de personal...

El proyecto de presupuestos del 2011 ya contempla la partida correspondiente a las asignaciones e indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones en el Capítulo de «Compras de bienes corrientes y servicios».

* El Ayuntamiento tiene registrado en el epígrafe Tesorería...

Las imposiciones a plazo se han registrado en el epígrafe Tesorería del balance de situación porque han sido imposiciones con disponibilidad (liquidez). Aun así, las imposiciones a plazo ya se registran en el epígrafe de Inversiones financieras temporales.

* Se registra en una cuenta extrapresupuestaria...

Durante el año 2008, el Ayuntamiento de Igorre descubrió varias bolsas de fraude fiscal por unas cantidades muy superiores a las previstas en el presupuesto (178 miles de euros). Su reflejo en el presupuesto conllevaría modificar el presupuesto mediante la modalidad de crédito adicional, por cada bolsa de fraude fiscal descubierto, para poder reconocer la obligación del gasto del servicio de colaboración y asistencia en la inspección.

III.2.— Ingresos fiscales.

— El Ayuntamiento no publica en el BOB el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones tras elevarse a definitivas después de transcurrido el período de alegaciones, sino que dicha publicación la realiza con la aprobación inicial, no respetando lo establecido en el artículo 16.4 de la NF 9/2005, de Haciendas locales.

Efectivamente en el ejercicio al que hace referencia el informe no se volvía a publicar el texto. El Ayuntamiento publicaba el texto completo con la aprobación inicial al considerar que de esta forma se daba una mayor información a los vecinos e interesados en el expediente sobre el objeto concreto de la modificación. Dicha deficiencia se ha corregido en ejercicios posteriores.

III.3.— Personal.

— El Ayuntamiento no ha publicado en el BOB el acuerdo plenario de 15 de octubre de 2007 referente a la retribución y asignación de dedicación exclusiva al alcalde, así como las cuantías por asistencia e indemnización para los corporativos.

Efectivamente no se publicó en el BOB dicho acuerdo. Se consideró que, dado que no variaba el régimen de dedicación exclusiva respecto del anteriormente vigente era suficiente con el anterior. No obstante se toma nota de la observación realizada y se procederá a la publicación expresa.

— La convocatoria para la selección de un funcionario interino, no se ha publicado en boletín sino en dos diarios.

En este sentido no hacemos sino reiterar lo manifestado en el apartado II.1.1 de que, tal y como establece el citado artículo 33.1 «la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad, y procurando la máxima agilidad», sin que el mencionado artículo indique a través de que medios se ha de asegurar la publicidad (boletín, periódicos, Internet etc.).

– El Ayuntamiento no deja soporte o evidencia suficiente de las actuaciones realizadas que permitan comprobar la correcta gestión de las bolsas de trabajo para nombramientos de funcionarios interinos y contrataciones temporales.

En relación con este punto indicar que cada vez que es preciso contactar con una persona a los efectos de cualquier contratación se deja constancia de la fecha (y en alguna ocasión de la hora), de la persona que ha realizado la gestión, el número o los números de teléfono a los que se ha llamado y del resultado de la gestión. Esta anotación se incluye tanto en el expediente de la bolsa de empleo como en el fichero informático general de la totalidad de las bolsas de empleo vigentes. Aunque desde luego estamos abiertos a cualquier mejora que se nos pueda sugerir.

– El Ayuntamiento incluye dentro del complemento específico, tanto en las nóminas como en la propia RPT, las retribuciones correspondientes al fondo destinado a la mejora de la productividad.

Se ha procedido a subsanar dicha deficiencia, estableciéndose el correspondiente complemento de productividad.

III.5.– Contratación.

– Adjudicación:

– En cuatro adjudicaciones (...) el informe técnico que valora las ofertas presentadas no justifica las distintas puntuaciones asignadas 3- Sto. Loite, 5- Gestión polideportivo y campo de fútbol, 7 – urb. c/ Elexalde.

Las metodologías empleadas a la hora de puntuar los criterios no cuantificables por fórmula siempre han sido expuestas ante las Mesas de Contratación y posteriormente ampliamente debatidas hasta acordar los definitivos, siempre por unanimidad.

– En un expediente adjudicado en 2008 mediante procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 144 miles de euros (expediente n.º 1 Abastecimiento barrio Garbe) no se han determinado en los pliegos los aspectos a negociar ni se ha constatado el resultado de dicha negociación en el expediente en el momento de la adjudicación.

En los pliegos de condiciones económico administrativas se incluyen criterios de adjudicación que se toman como base para proceder a la adjudicación del contrato, y conforme a los cuales se otorgan las correspondientes puntuaciones.

– Ejecución y recepción:

En los cuatro contratos analizados, (...) las siguientes deficiencias:

– En los cuatro contratos (n.º 6 a 9) la ejecución se ha prolongado más allá del plazo de ejecución, sin que se haya formalizado una ampliación de dicho plazo.

En el contrato de saneamiento del barrio Loiate, no se cumple el plazo de ejecución por cinco días (ver nota 1 al final del documento). Este retraso es más que justificado por las inclemencias meteorológicas que mantuvieron la obra parada durante aproximadamente diez días. Las fechas de firma de contrato, e inicio y fin de obra son las siguientes: firma del contrato 1 de abril de 2009, plazo según contrato 2,50 meses, Acta de replanteo y de inicio de obras, 21 de abril de 2009, Acta de recepción provisional 10 de julio de 2009. Entre el acta de replanteo y el acta de recepción discurren 81 días, que equivalen a dos meses y 20 días. Considerando el pequeño desfase existente en el plazo de ejecución, considerando que el mismo estaba perfectamente justificado, y

atendiendo a la economía procedimental se estimó que no era necesaria la formalización de una ampliación del plazo de ejecución.

– En dos contratos (n.º 6 y 8), (....) no se ha formalizado el acta de recepción o esta se ha formalizado con retraso.

Efectivamente se formalizó con retraso el acta de recepción de las obras del Ayuntamiento debido a que el proyecto de obras se redactó en la propia oficina técnica municipal y la dirección de las mismas se desarrolló por técnicos municipales. Siendo todas las obras de su conocimiento y debido a la dinámica del trabajo diario se retrasó su formalización.

– Análisis de compras menores:

(...) se detectan 3 adquisiciones tramitadas como compras menores (...) (proyecciones de películas, adquisición de módulos haurtzandegia, ampliación cartográfica) (...) que debieron tramitarse por el procedimiento negociado sin publicidad, por su cuantía o por producirse otras de igual o similares características en las mismas fechas al mismo proveedor.

Entre la relación de contratos se incluyen «adquisición de módulos haurtzaindegia», dicho contrato consistía en la ejecución de obras en la guardería municipal, siendo factible tramitar contrato menor dada la cuantía del mismo (ver nota 2 al final del documento).

A.6.– Se nombra funcionario interino (auxiliar administrativo) a una persona que tenía en ese momento un contrato para obra o servicio determinado, sin acudir a las bolsas de empleo vigentes en ese momento, en las que ocupaba el 2.º lugar.

Reiterar lo manifestado en el punto II.1 personal.

- Nota 1: Esta alegación hace referencia al expediente n.º 3, el cual no está incluido en esta deficiencia.
Nota 2: Es un contrato mixto en el que la adquisición de los módulos y por tanto el peso del contrato de suministro, tiene mayor relevancia que el resto de trabajos a realizar. Por tanto, debiera haberse tramitado por procedimiento negociado sin publicidad.